



BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO RICHARD H. DRIEHAUS



ÍNDICE

I DISPOSICIONES GENERALES

- 1.OBJETO DEL CONTRATO
- 2.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 3.RÉGIMEN JURÍDICO
- 4.PARTICIPANTES EN EL CONCURSO. CAPACIDAD Y SOLVENCIA
- 5.INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCION
- 6.RESULTADOS Y PREMIOS
- 7.EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONCURSO
- 8.DIVULGACIÓN DEL CONCURSO
- 9.CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS

II FASE DE SELECCIÓN DE LOS GANADORES

- 10.VALORACION DE PROPUESTAS
 - 11.INSCRIPCIÓN
 - 12.INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS CONCURSANTES
 - 13.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES
 - 14.ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS
 - 15.DEL JURADO DEL CONCURSO
 - 16.ADJUDICACION DE LOS PREMIOS
 17. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.
 - 18.DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES
 - 19.RECURSO Y JURISDICCION
 - 20.PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS
 21. ABONO DE LOS PREMIOS
 22. DISPOSICION FINAL
- ANEXO I
- ANEXO II
- ANEXO III



DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el Concurso de proyectos, con intervención de Jurado, con el fin de seleccionar la mejor propuesta que, por su adecuación, calidad arquitectónica y viabilidad técnica, económica y constructiva, sea valorada por los miembros del Jurado como la mejor y más idónea para los emplazamientos propuestos en España, en el marco del **concurso internacional Richard H. Driehaus**.

Con fecha 8 de junio de 2018 fue suscrito el protocolo general de actuación entre el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, el entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Bellas Artes, INTBAU (International Network for Traditional Building, Architecture and Urbanism) y el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España para la celebración en España del concurso de arquitectura de ámbito internacional Richard. H. Driehaus Architecture Competition y de los Premios Richard H. Driehaus de las Artes de la Construcción, con el objetivo de promover la práctica de una construcción, una arquitectura y un urbanismo basados en valores tradicionales y contribuyendo a generar una estructura urbana más coherente, sostenible y socialmente integradora.

La meta del Concurso Richard H. Driehaus es ayudar:

- a los profesionales de todo el mundo vinculados al ámbito de los proyectos urbanos, paisajísticos y arquitectónicos, a desarrollar sus ideas y a darlas a conocer en la escena española e internacional;
- y a las administraciones públicas y a los promotores que aportan suelo al concurso a encontrar respuestas arquitectónicas y urbanas respetuosas con su patrimonio y coherentes con la particular identidad de su tradición local.

El Ministerio de Fomento apoya desde sus comienzos esta iniciativa, por coincidir su finalidad con sus objetivos en materia de Promoción, Difusión e Internacionalización de la Arquitectura Española. Hasta la fecha, se han celebrado, con la participación española en todas ellas, dos ediciones del concurso Richard H. Driehaus. Con objeto de reforzar este Concurso como iniciativa del Ministerio de Fomento y facilitar la contratación de las propuestas por parte de la Administraciones Públicas como esencia del Concurso, queda justificada la realización del concurso de proyectos por parte del Ministerio de Fomento.

1.2.- El presente Concurso de proyectos se divide en tres (3) lotes, que se describen en el pliego de prescripciones técnicas particulares. De acuerdo con el artº 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

Por ello, y en el marco del concurso internacional Richard H. Driehaus, los responsables de las políticas urbanas españolas proponen emplazamientos a través de las estructura de INTBAU constituyendo cada uno de los emplazamientos propuestos un lote independiente.

La división del Concurso de ideas en lotes de menor tamaño queda justificada, dentro del marco



normativo de la contratación del sector público, en el propio objeto del concurso que no procura una solución homogénea, sino que por el contrario busca que las propuestas estén vinculadas con el lugar. Podemos por lo tanto concluir que estos lotes son susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyen una unidad funcional.

1.3.- Se considerará la mejor propuesta arquitectónica la que resuelva, de mejor modo a juicio del Jurado, los requerimientos de estas Bases, así como las prescripciones técnicas particulares del concurso.

1.4.- La actuación se incluye dentro del “Programa de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico e Histórico” (código presupuestario: 17.09.261O.61), del Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ministerio de Fomento, es el Secretario de Estado de Infraestructuras Transporte y Vivienda. En su caso, podrá en virtud del art 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) delegar las competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables. La unidad tramitadora del presente contrato será la Subdirección General de Coordinación y Gestión Administrativa de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.

2.2.- De acuerdo con el artículo 61 de la LCSP se designa como responsable del contrato a la Subdirectora General Adjunta de Coordinación y Gestión Administrativa de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- El presente concurso de proyectos con intervención de Jurado se desarrollará conforme a lo previsto en las presentes Bases, en los artículos 183 a 187 de la LCSP y demás normas de aplicación.

El mismo se convoca conforme a las normas del procedimiento abierto, bajo la forma de Concurso de Proyectos, en los términos previstos en el artículo 183 de la LCSP, supuesto comprendido en su apartado 2.b), modalidad “concursos de proyectos con primas de participación o pagos a los participantes”.

En lo no regulado por estas Bases se le aplicará al presente concurso de proyectos las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, según las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP) en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos y en tanto continúe vigente.

3.2.- Procedimiento a seguir:

El Ministerio de Fomento convocará el Concurso Richard H. Driehaus, estableciendo para ello unas Bases que se ajustarán al procedimiento del Concurso de Proyectos con Intervención de



Jurado definido en los artículos 183 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). De esta manera se garantizará tanto el cumplimiento de las condiciones fijadas en las Bases del Concurso Richard H. Driehaus, como en la citada Ley.

Para materializar las propuestas ganadoras, se formalizarán protocolos de colaboración entre los promotores de los emplazamientos, generalmente Entidades Locales o Comunidades Autónomas, para plasmar las intervenciones a realizar por éstos, y el Ministerio de Fomento. Estos protocolos, sin contenido económico, habilitarán no obstante a los promotores de los emplazamientos a contratar con todas las garantías y requisitos establecidos en la legislación de contratos del sector público de acuerdo con el procedimiento que sigue a continuación, en las mismas condiciones que lo puede hacer el Ministerio como promotor del Concurso.

Se reconoce la facultad de la Entidad Local, o en su caso, Comunidad Autónoma correspondiente, para proceder en cada uno de los emplazamientos, a adjudicar el contrato de servicios mediante un procedimiento negociado sin publicidad al ganador, o a uno de los ganadores del concurso. En este último caso todos los ganadores (premiados y mencionados) deberán ser invitados a participar en las negociaciones.

Este procedimiento negociado sin publicidad servirá para contratar la redacción del proyecto básico y de ejecución y el estudio de seguridad y salud, así como en su caso la dirección de las obras, en virtud de los artículos 166 y siguientes de la LCSP, o las misiones que correspondan cuando los encargos derivados del Concurso sean de otra naturaleza (planes territoriales o urbanísticos, o cualquier otro).

La participación en dicho procedimiento negociado será retribuida en el caso de que se opte por considerar ganadores también a finalistas y mencionados, con una cuantía que se estipulará en función de la complejidad del trabajo a realizar en esta fase.

4. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

4.1.- Podrán presentarse a este concurso, las personas físicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia profesional exigida.

Las personas jurídicas sólo podrán participar en este concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en este concurso de selección de una propuesta de rehabilitación arquitectónica. Las personas físicas deberán estar en posesión del título de arquitecto o equivalente en otros países.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; igualmente, en caso de resultar adjudicatarios deberán abrir sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, e inscribirse en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo)



deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP. Las empresas que deseen participar en el concurso que regulan estas Bases en Unión Temporal de Empresas deberán suscribir un compromiso firme de constitución de la UTE en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

No podrán concurrir al concurso las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los participantes en el concurso deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica y/o profesional, por los medios siguientes:

4.1.1.- En virtud de los artículos 86 y 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, que será por importe igual o superior a 2.000 euros. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

4.1.2.- De acuerdo con el artículo 90 de la LCSP, y como acreditación de solvencia técnica o profesional, el representante de cada equipo que se presente a este concurso, deberá estar en posesión del título de arquitecto o equivalente en otros países.

Si las titulaciones académicas no son las requeridas legalmente para los trabajos licitados, según la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre, se considerará insuficiente la solvencia del licitador.

4.2.- EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO:

El Concurso Richard H. Driehaus está abierto a la participación de equipos formados por, al menos, un arquitecto, asociado o no con otros profesionales de la misma o de otras disciplinas (arquitectos, urbanistas, paisajistas, ingenieros, artistas, etc.).

El número de componentes de un equipo está limitado a cuatro.

Los asociados son considerados coautores del proyecto y, como tales, figuran en todas las publicaciones y exposiciones.

A efectos del contrato, sólo los asociados en posesión del correspondiente título universitario estarán habilitados para su firma.

-Colaboradores

En los equipos pueden figurar ayudantes, denominados colaboradores, pertenecientes a la misma o a diferentes disciplinas. Los colaboradores, estén o no en posesión de un título, no se consideran autores del proyecto, pero se entiende que han contribuido a su realización.



-Representante del equipo

Cada equipo nombra, entre sus asociados, a un “representante del equipo”, único interlocutor durante el concurso. Toda comunicación se efectuará a través de una única dirección de correo electrónico que no podrá ser modificada durante el concurso.

El representante del equipo debe ser arquitecto, urbanista o paisajista o tener dicho estatus.

4.3.- Con independencia de la documentación que en el momento de la presentación de propuestas debe ser presentada, el Ministerio de Fomento se reserva el derecho de comprobación, en cualquier momento, del cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en el Concurso.

4.4- La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del Concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

5. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.

5.1- Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del Jurado y los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del Jurado y con los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los organizadores del concurso y quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, vinculados con un emplazamiento. Sin embargo, podrán participar en otro emplazamiento con el que no mantenga vínculos. Se consideran organizadores: los miembros de las estructuras del Concurso Richard H. Driehaus, las personas empleadas o relacionadas con las administraciones que ofrecen emplazamientos al concurso, los miembros de los jurados y sus empleados.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

5.2.- En el supuesto de que alguno de los participantes en el concurso o de los integrantes del equipo ostente la condición de funcionario, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas.

6. RESULTADOS Y PREMIOS.

6.1.- Resultados

La lista completa de los equipos premiados en el Concurso Richard H. Driehaus (tanto primeros premios como menciones de honor) será publicada, además de en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), en la página Web del Concurso (www.driehauscompetition.com).



6.2.- Primer premio (Ganador)

Por cada lote, los autores de las propuestas merecedoras del Primer premio (Ganador del concurso) recibirán la cantidad equivalente a 12.000 € (IVA incluido).

6.3.- Menciones de honor

El jurado podrá distinguir con hasta un máximo de tres menciones de honor por cada lote a proyectos que, a pesar de cumplir con los objetivos buscados, no responden de forma completa a los requisitos del emplazamiento. Los autores de estas propuestas recibirán la cantidad equivalente a 2.000 € (IVA incluido).

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONCURSO.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven del abono de los premios recogidos en el apartado 6 de estas Bases.

A efectos presupuestarios, el expediente se tramitará de forma anticipada, según art. 117.2 LCSP y regla 42.2.a de la Instrucción de Operatoria Contable aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1/02/1996, quedando sometida la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

ANUALIDADES	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	21% IVA	TOTAL
2019	44.628,10 €	9.371,90 €	54.000,00 €
TOTAL	44.628,10 €	9.371,90 €	54.000,00 €

La financiación del presente concurso de proyectos se corresponde al 100 por 100 con fondos propios del Ministerio de Fomento.

El valor estimado del concurso (para los tres lotes), de acuerdo al artículo 183.4 de la LCSP es de 540.495,87 euros, con el siguiente desglose:

importe total de los pagos y primas (para los 3 emplazamientos)	44.628,10 €
valor estimado del contrato de servicios que pudiera adjudicarse ulteriormente (para los 3 emplazamientos)	495.867,77 €
TOTAL	540.495,87 €



8. DIVULGACIÓN DEL CONCURSO.

8.1.- Actos

Tras el anuncio de los resultados, se organizarán actos de entrega de los premios y de presentación de los resultados, así como una exposición sobre los mismos.

8.2.- Página Web del concurso

INTBAU dispone de una página Web para este Concurso (www.driehauscompetition.com), con el fin de asegurar la divulgación de las convocatorias, de actos y temas, así como de los proyectos premiados.

8.3.- Plataforma de Contratación

Las propuestas presentadas en la página Web del Concurso (www.driehauscompetition.com) serán volcadas por representantes de INBAU en un registro público a través de la Plataforma de Contratación, www.contrataciondelestado.es.

En esta página web también estará disponible la convocatoria del concurso así como toda la documentación puesta a disposición de los concursantes.

9. CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

9.1.- En cada uno de los lotes, se otorgará al concursante que haya obtenido el Primer premio el derecho a optar a la adjudicación del **contrato de redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud, así como en su caso a la dirección de las obras**. Con la condición de que se acredite la disponibilidad de los medios técnicos y humanos acordes con la naturaleza del encargo, además de cuantos proyectos técnicos complementarios sean precisos para la obtención de las pertinentes licencias y autorizaciones.

Para la contratación de la propuesta ganadora de cada lote, el órgano de contratación tendrá la facultad de establecer un procedimiento negociado, sin publicidad y sin concurrencia, para negociar directamente con el ganador (Primer premio) conforme a lo dispuesto en el artículo 168 y siguientes de la LCSP, relativo a los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación entre las partes.

9.2.- El adjudicatario posterior del contrato de redacción de proyecto y dirección de obra de cada lote, no podrá ceder ni subcontratar tales trabajos de redacción de Proyectos y Dirección de obra.

9.3.- En el supuesto de no alcanzarse acuerdo con el primer concursante clasificado (Primer premio), se negociará de manera consecutiva con los siguientes clasificados (menciones de honor).

9.4.- De no llevarse a cabo la contratación del procedimiento negociado de redacción de proyecto y, en su caso, dirección de obra por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica, de adaptación de planeamiento u otras que imposibiliten seguir adelante con el mismo a juicio del órgano de contratación, no darán derecho al adjudicatario a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante, una vez satisfecho el importe del premio obtenido.



II FASE DE SELECCIÓN DE LOS GANADORES

10. VALORACION DE PROPUESTAS

Para la selección de los trabajos premiados, el jurado tendrá en cuenta los criterios siguientes de las propuestas presentadas con la ponderación que a continuación se indica:

- **CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD.** Se valorará:
 - Su capacidad para contribuir a generar una estructura urbana más bella, coherente, sostenible y socialmente integradora.

12,5 puntos
 - Dar una respuesta de calidad a la totalidad de los problemas u oportunidades planteados por la comunidad a la que van dirigidos, así como plantear soluciones de calidad a otros problemas u oportunidades que hayan sido identificados por los autores de los mismos.

12,5 puntos
 - Su atención por la sostenibilidad medioambiental y socioeconómica, buscando mejorar las condiciones de habitabilidad y de eficiencia energética, dar soluciones de calidad a los problemas de accesibilidad, y favorecer el uso de técnicas constructivas y materiales tradicionales que sean reutilizables y propios de la zona, pudiendo contribuir con ello a las economías local y regional, así como a la reducción de su generación de residuos y emisiones.

12,5 puntos
- **ADECUACIÓN AL CONTEXTO E INTEGRACIÓN EN LA CULTURA LOCAL.** Se valorará:
 - Su adecuación al contexto en el que se desarrollarían, así como su respeto al patrimonio cultural del lugar y su capacidad para enriquecerlo de forma armoniosa.

12,5 puntos
 - El grado en que den continuidad a las tradiciones arquitectónicas y urbanas locales, contribuyendo a preservar o potenciar la identidad del lugar.

12,5 puntos
- **IMPACTO EN LA COMUNIDAD Y REPERCUSIÓN GENERAL.** Se valorará:
 - Impacto en la comunidad. Es decir, su posible grado de aceptación por parte de la comunidad a la que van dirigidos, así como su capacidad, en caso de que la



propuesta pudiera llegar a ejecutarse, para generar mayor empleo y de mejor calidad entre los artesanos de la construcción de la región.

12,5 puntos

- Su capacidad para que las posibles actuaciones a realizar pudieran tener continuidad, dando lugar a nuevos proyectos de mejora, así como para poder convertirse en un modelo de actuación para otras comunidades.

12,5 puntos

- VIABILIDAD Y EFICIENCIA. Se valorará:

- Su viabilidad en términos técnicos y económicos, así como la relación entre la inversión que su ejecución supondría y los beneficios que implicaría para la comunidad y su patrimonio cultural.

12,5 puntos

Valoración total.....

100 puntos.

El Jurado, sobre una valoración total de **100 puntos**, ponderará los criterios anteriores en cada uno de los trabajos.

11. INSCRIPCIÓN.

La inscripción se realiza a través de la Página Web del concurso: www.driehauscompetition.com.

La presentación de las propuestas presume la aceptación incondicional por el participante de la totalidad del contenido de estas Bases.

No obstante, las dudas y consultas que puedan surgir a los concursantes durante el desarrollo de este concurso podrán ser remitidas a la Página Web del concurso www.driehauscompetition.com.

11.1.- Página Web del Concurso

A partir de la fecha de lanzamiento del concurso, los equipos de concursantes podrán consultar de forma gratuita la página Web del Concurso: www.driehauscompetition.com.

A través de esta página Web, se accede a las Bases del Concurso, a la documentación de los emplazamientos propuestos, así como a la composición del jurado.

Esta página Web permite igualmente formalizar la inscripción y realizar la entrega de las propuestas de los concursantes



11.2.- Inscripción del equipo

Los interesados deberán registrarse a partir de la fecha de publicación del concurso en la página web del concurso www.driehauscompetition.com, donde tendrán que rellenar un formulario de inscripción en el que se pedirán sus datos de contacto, además de la aceptación de un acuerdo de responsabilidad que involucra a todos y cada uno de los integrantes del equipo. Una vez terminado el proceso de inscripción, recibirán un correo electrónico de confirmación con un CÓDIGO que identificará su proyecto y que garantizará el anonimato de las propuestas presentadas, así como una CLAVE DE ACCESO a la plataforma, en la que podrán encontrar más información sobre los emplazamientos objeto de este concurso.

Sólo se podrá presentar una propuesta por inscripción realizada.

El número de equipos inscritos para concursar en cada uno de los lotes será en todo momento público y se irá actualizando automáticamente en la propia página Web www.driehauscompetition.com.

12. INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS CONCURSANTES

La documentación que se pondrá en la página Web del concurso a disposición de todos los interesados en concursar y que será de libre acceso será, al menos, la siguiente para cada uno de los lotes:

- Un mínimo de 10 fotografías de la localidad en la que se sitúe el emplazamiento.
- Un mínimo de 10 fotografías del área objeto del concurso.
- Al menos una imagen aérea donde se identifique el área objeto del concurso.
- Al menos un plano en formato CAD donde se identifique el área objeto del concurso.
- Un documento de texto que contendrá al menos la siguiente información: descripción de la localidad, de su historia y de su tradición arquitectónica local; descripción de la intervención propuesta y del área objeto del concurso; y una relación de las principales condiciones estéticas basadas en la normativa municipal que serán de aplicación en el área de intervención, al tratarse comúnmente de zonas especialmente protegidas en este sentido.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES

13.1.- Entrega digital

La entrega de la propuesta en soporte digital es obligatoria.

La entrega habrá de realizarse antes de la fecha indicada en el anuncio de licitación a través de la página web del concurso. Los representantes de INTBAU en España deberán volcar en un registro público las propuestas presentadas, garantizando su anonimato.

No respetar las prescripciones detalladas a continuación puede, si así lo decide el jurado, acarrear la eliminación del equipo de concursantes.



13.2.- Idioma

La información podrá aportarse en inglés o en español, excepto la documentación a la que hace referencia el apartado 13.3.3 de estas bases, que se presentará en ambos idiomas.

13.3.- Documentación que deberá entregar el equipo de concursantes

La documentación que se entrega al concurso está compuesta por diferentes archivos:

1.- Un mínimo de dos y un máximo de cuatro paneles horizontales tamaño A1 en formato pdf (ninguno de ellos debe tener un tamaño superior a 10Mb), que incluirán al menos la siguiente información gráfica:

- Plano de situación.
- Vista general del diseño propuesto, mostrando su relación con el contexto en el que se desarrolla.
- Cuantas vistas de detalle requiera la comprensión de la propuesta y su relación con el contexto en el que se desarrolla.
- Las plantas, secciones y alzados que la correcta definición arquitectónica y urbana de la propuesta requiera.
- Detalles constructivos que reflejen el conocimiento y puesta en práctica de la tradición constructiva del lugar.

En cada uno de los paneles deberá aparecer claramente el título de la propuesta, su localización y el código identificador del equipo. Todos los planos irán acompañados de su correspondiente escala gráfica.

2.- Dossier tamaño A3 en formato pdf, que incluirá la siguiente información:

- Documentación técnica con un nivel de desarrollo suficiente para su correcta evaluación de acuerdo con los criterios previamente enumerados. El nivel mínimo requerido será el de Anteproyecto. Este apartado tendrá un máximo de diez páginas.
- Memoria descriptiva de la propuesta de hasta dos páginas de extensión.
- Estimación básica de presupuesto, mediciones y cronograma básico aproximado de posibles plazos de ejecución. Este apartado tendrá un máximo de cuatro páginas.

3.- Documentación promocional, que incluirá una descripción de hasta 300 palabras de la propuesta en formato Word y hasta 8 imágenes (jpg o tiff, 300 dpi) representativas de la misma. La descripción se presentará tanto en inglés como en español.

Tanto el dossier como la documentación promocional llevarán igualmente el código de identificación del equipo.

4.- Los documentos destinados a levantar el anonimato de los miembros del equipo y a verificar la validez de las propuestas deberán ser entregados en PDF en la página Web del Concurso en el momento de su inscripción.

La información personal requerida es la siguiente:



- A. **En el caso del equipo:** aceptar la DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y LAS BASES DE CONCURSO a través del propio proceso de inscripción en la página Web del Concurso.
- B. **En el caso de cada uno de los miembros del equipo:** copia del DOCUMENTO DE IDENTIDAD (Documento Nacional de Identidad o Pasaporte).
- C. **En el caso del representante del equipo:**
- Copia del título o documento que acredite su condición profesional (arquitecto, paisajista, urbanista).
 - Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmada por el representante del equipo y que se ajustará al artículo 140.1.a) de la LCSP.

Este modelo de declaración está disponible en la dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/filter?lang=es>

El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública

La recomendación JCCA está disponible en la dirección:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

- En su caso, el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (UTE), que indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno [artículo 69.3 LCSP]. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión, según Anexo III.
- Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En la composición definitiva del equipo, solamente se tendrá en cuenta a las personas inscritas previamente y que hayan proporcionado los documentos citados en este apartado.

13.4.- Finalizado el plazo de presentación de propuestas, el material recibido será preparado para el examen del Jurado, por personas ajenas al mismo. Este material carecerá de validez de existir cualquier referencia a su autoría más allá del CÓDIGO proporcionado al equipo en el momento de su inscripción.

En el expediente de contratación abierto al efecto, se incorporará expresamente la certificación



de las proposiciones presentadas, en la que se consignarán los CÓDIGOS de las propuestas recibidas, dando traslado del mismo al Jurado.

14. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS

14.1.- Los expertos y los jurados solamente tienen conocimiento de propuestas anónimas. Sólo el nombre del emplazamiento y el CÓDIGO del equipo deberán figurar en cada uno de los documentos entregados.

Una vez fallado el Concurso, el jurado levanta el anonimato de los proyectos premiados. Una vez conocido esto, se relacionará automáticamente el código del proyecto con la composición del equipo, a través de la base de datos de la página Web del Concurso.

14.2.- Los concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

14.3.- Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente Base.

15. DEL JURADO DEL CONCURSO.

El Jurado se constituirá de acuerdo con lo previsto en el art.187 de la LCSP. Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto de la licitación de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el apartado 10 de estas Bases y conforme a la relación de premios establecida.

Su actuación se ajustará al contenido de las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

15.1.- Composición del Jurado.

Los Miembros del Jurado son nombrados por las instituciones que colaboran en la organización del Concurso: el Ministerio de Fomento, el Ministerio de Cultura y Deporte, INTBAU y el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España.

Las administraciones responsables de los emplazamientos propuestos podrán igualmente aportar un miembro al Jurado encargado de evaluar las propuestas para su correspondiente lote, siempre que se cumpla lo establecido en el art. 326.5 de la LCSP.

La composición del jurado se hará pública en la página web del concurso en la fecha de su lanzamiento.

El jurado examinará todos los proyectos que cumplen con las Bases del concurso y es soberano en su valoración. En caso de no respetar estas Bases, el jurado decide si excluye o no al equipo de concursantes.



15.2.- Funciones del Jurado

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - Entrega de las propuestas sin ajustarse a lo establecido en las presentes Bases.
 - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
 - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
 - Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo en los términos establecidos en el apartado 14.2. de estas Bases.
 - El incumplimiento de los objetivos del Concurso (1.1)
- La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.

15.3.- Funcionamiento del Jurado. Método de trabajo

El jurado es soberano en cuanto al respeto a las Bases del Concurso.

Al comienzo de la sesión, el jurado determina su método de trabajo.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo.

A puerta cerrada y de forma independiente, el Jurado, tras realizar una preselección inicial con los proyectos que más han interesado a cualquiera de sus miembros, analizará los proyectos preseleccionados y elegirá entre ellos los premiados, tanto los primeros premios como las menciones de honor, atendiendo a los criterios de evaluación expuestos en el apartado 10 de estas Bases.

El Jurado redactará el Acta con sus deliberaciones, en la que justificará su fallo de acuerdo con los objetivos del concurso y con estas Bases. Se harán públicos los argumentos del Jurado para seleccionar cada una de las propuestas premiadas.

Se cuenta con el importe equivalente a un Primer premio y a tres menciones de honor por emplazamiento (tres en total). Sin embargo, el Jurado puede no conceder el total de premios previstos o dejar el concurso desierto, siempre que ninguna de las propuestas presentadas se considere admisible de acuerdo con los criterios que figuran en estas bases. En tal caso, el



Jurado hará públicas sus razones.

Una vez, asignados los premios, el Jurado solicitará la descarga desde la página Web del Concurso de la información relativa a la identidad de los autores de las propuestas correspondientes a los códigos de los proyectos premiados.

El Jurado puede decidir libremente que las propuestas premiadas sean sustituidas en caso de descalificación, una vez realizada la validación de la documentación aportada para la participación en el Concurso.

16. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

16.1.- El órgano de contratación adjudicará cada lote del concurso conforme a la propuesta del Jurado, incluyendo, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar su viabilidad, siempre de acuerdo con los premiados. La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluido la preceptiva documentación y que ésta sea correcta, conforme los requisitos señalados en estas Bases.

16.2.- Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguno de los equipos cuyas propuestas hayan sido premiadas, lo comunicará a los interesados para que en el plazo de tres días puedan subsanar dichos defectos, de acuerdo con el art. 141.2 LCSP.

16.3.- En el supuesto de que ninguno de los premiados cumpliera con los requisitos exigidos o no subsanaran los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del jurado y se declarará el concurso desierto.

16.4.- El órgano de contratación, sin perjuicio de lo especificado en el apartado 16.2 de estas Bases, requerirá a los concursantes propuestos como ganadores de los distintos premios para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa, de acuerdo con el art. 150.2 LCSP y del apartado 17 de estas Bases.

16.5.- La adjudicación deberá notificarse a los participantes, y, simultáneamente, publicarse en el Perfil del Contratante del Ministerio de Fomento.

17. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

17.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- * **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo**, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no



haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto.

- * **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.3.- Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, los premiados, no estarán obligados a aportar dichas certificaciones, si ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas, mediante la cumplimentación del DEUC en su Parte VI: "Declaraciones Finales".

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia sea imposible obtener por vía telemática los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, se requerirá al participante propuesto para que sea éste el que en el **plazo de 5 días hábiles presente las mismas**.

17.4. Los extranjeros que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de sus obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado. Salvo en el caso de los proyectos premiados, estos trabajos serán publicados manteniendo su anonimato, identificados únicamente por sus correspondientes códigos, salvo petición expresa de sus autores durante el proceso de inscripción. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho de información quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición y/o la publicación en el Perfil del Contratante del Ministerio de Fomento.

Toda la documentación gráfica y escrita comprensiva de las propuestas técnicas de los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la publicación de los resultados del Concurso.



19. RECURSO Y JURISDICCIÓN.

19.1.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previsto en el art.44 de la LCSP, los actos relacionados en el apartado 2 del citado artículo. Este recurso se planteará con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, en los plazos y con los requisitos recogidos en los artículos 48 y siguientes de la LCSP.

19.2.- El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente Concurso.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

20.1.- Los concursantes premiados que hubieren prestado su consentimiento mediante la cumplimentación del Anexo II cederán al Ministerio de Fomento y a INTBAU los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional y sin límite temporal, ni de medios, incluyendo, en su caso, las variaciones de detalle y programáticas que pudieren ser precisas en función de las necesidades y objetivos que motivan este Concurso.

20.2.- Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados -autoría, originalidad de la obra y del pleno ejercicio de los derechos cedidos indicados en las presentes Bases- no pudiendo ninguno de ellos, ni siquiera los premiados, ser empleados para otros fines que los referidos en dichas Bases, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos o ingenieros diferentes de los respectivos autores.

20.3.- Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general.

20.4.- En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP y disposiciones concordantes.

20.5.- El licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial, en consonancia con el apartado 13 de estas Bases y lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP.

20.6.- El Ministerio de Fomento e INTBAU podrán realizar la difusión que consideren oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría, en el caso de los proyectos premiados y en el de los proyectos no premiados que hayan indicado esta preferencia en el proceso de inscripción, e identificando únicamente con su correspondiente código las propuestas de aquellos equipos que durante el proceso de inscripción hayan indicado su preferencia por permanecer en el anonimato en caso de no ser premiados. En todo caso, será necesario que los participantes hayan cumplimentado el Anexo II ("Declaración expresa de la prestación de consentimiento para la difusión de los trabajos y aceptación de los preceptos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas" y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Igualmente el Ministerio de Fomento e INTBAU podrán publicar todos los trabajos presentados



en soporte papel, digital e incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

21. ABONO DE LOS PREMIOS.

21.1.- El pago de los distintos premios de los que consta el presente concurso se realizará contra factura expedida por los premiados, en concepto del premio recibido, por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en el apartado 6 de estas Bases.

Si el ganador del primer premio hubiese concurrido al concurso mediante compromiso de constitución en UTE, esta deberá formalizarse con anterioridad a la expedición de la correspondiente factura por el importe del premio. Para los ganadores de los restantes premios, no será necesario realizar tal formalización, por lo que cada uno de los participantes en la correspondiente UTE expedirá factura por un porcentaje del premio idéntico al de participación en dicha UTE, conforme a la documentación aportada para concurrir al concurso de proyectos.

21.2.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a los premiados, a partir del cumplimiento del plazo estipulado, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

22. DISPOSICIÓN FINAL.

En los aspectos no previstos o regulados en las presentes Bases, el concurso de proyectos se regirá por las normas del procedimiento abierto en todo aquello que no resulte incompatible y también por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, de conformidad con lo previsto en el art. 187.10 de la LCSP.

En Madrid ade.....de 20....

EL DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO.

Fdo.: Francisco Javier Martín Ramiro



ANEXO I

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte 1: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en la que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico¹ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente² publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DO S: [][][][]/[S [][][]-[][][]-[][][]]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): []

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ³	Respuesta:
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta:
Título o breve descripción de la contratación ⁴ :	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁵	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

¹ Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas

² En el caso de los poderes adjudicadores bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato. En el caso de las entidades adjudicadoras un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación

³ Deberá reproducirse la información que figure en la sección 1, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes

⁴ Véanse los puntos II.1.1 y II.1.3 del anuncio pertinente

⁵ Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente



Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación:	Respuesta:
Nombre:	[]
Número de identificación fiscal NIF Número de IVA, en su caso:	[] []
Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁶ : Teléfono: Correo electrónico: FAX Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....] [.....]
Información general:	Respuesta:
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁷ ?	[] SI [] NO
Únicamente en caso de contratación reservada⁸: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁹ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] SI [] NO [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de clasificación)?	[] SI [] NO [] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

⁶ Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

⁷ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.

Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR**.

⁸ Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

⁹ Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.



<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ¹⁰:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d)..[]SI []NO</p> <p>e)..[]SI []NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]</p>
Forma de participación:	Respuesta:
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ¹¹ ?	[]SI []NO
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo	
<p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c) [.....]</p>
Lotes	Respuesta:
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso:	Respuesta:
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]

¹⁰ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

¹¹ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares



En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).

[.....]



C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso:	Respuesta:
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[]SI []NO

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **Secciones A y B de esta Parte y en la Parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en los que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ¹²

¹² Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.



Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

<p>El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participación en una organización delictiva ¹³ 2. Corrupción ¹⁴ 3. Fraude ¹⁵ 4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ¹⁶ 5. Blanqueo de capitales o financiación de terrorismo ¹⁷ 6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ¹⁸
--

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva:	Respuesta:
<p>¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ¹⁹</p>
<p>En caso afirmativo, indíquese ²⁰</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: []</p> <p>b) [.....]</p> <p>c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate []:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ²¹</p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ²² («autocorrección»)?</p>	<p>[] SI [] NO</p>
<p>En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas: ²³</p>	<p>[.....]</p>

¹³ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p 42)

¹⁴ Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico

¹⁵ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO e 316 de 27.11.1995,p 48)

¹⁶ Tal como se define en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco

¹⁷ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

¹⁸ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p 1)

¹⁹ Repítase tantas veces como sea necesario

²⁰ Repítase tantas veces como sea necesario

²¹ Repítase tantas veces como sea necesario

²² De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

²³ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)



B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social:	Respuesta:	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[]SI []NO	
En caso negativo , indíquese: a) País o Estado miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial – ¿Es esta resolución firme y vinculante? – Indíquese la fecha de la condena o resolución – En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión 2) Por otros medios. Especifíquese: d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	Impuestos a) [.....] b) [.....] c1) []SI []NO – []SI []NO – [.....] – [.....] c2) []SI []NO d) []SI []NO En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	Cotizaciones sociales c) [.....] d) [.....] c1) []SI []NO – []SI []NO – [.....] – [.....] c2) []SI []NO d) []SI []NO En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
	Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) ²⁴ : [.....] [.....] [.....]

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ²⁵

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo establecer que el concepto de "falta profesional grave" abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender , ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ²⁶ ?	[]SI []NO

²⁴ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁵ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

²⁶ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p>[] SI [] NO</p> <p>Si lo ha hecho, describáse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
--	--



<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales ²⁷ e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especifíquese: ▪ Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ²⁸? <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave²⁹ ?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] SI [] NO Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] SI [] NO Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses³⁰ debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p>

²⁷ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

²⁸ **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

²⁹ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

³⁰ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación



<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a. No ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b. No ha ocultado tal información,</p> <p>c. Ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d. No ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] SI [] NO</p> <p>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p> <p>[] SI [] NO</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta:
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]³¹</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas correctoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p>

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección A de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la Parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta:
--	------------

³¹ Repítase tantas veces como sea necesario.



Cumple los criterios de selección requeridos:

[] SI [] NO

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No procede en los procedimientos abiertos

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita³², o
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar³³, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [índíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [índique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente documento Europeo único de Contratación, a efectos de [índíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y firma(s): [.....]

³² Siempre y cuando el operador económico hay facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

³³ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, párrafo segundo, de la directiva 2014/24/UE.



**ANEXO II.- “DECLARACIÓN EXPRESA DE LA PRESTACIÓN DE
CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN
DE LOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO
EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA
PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS”**

Nombre del Equipo:

Nombre del Representante del Equipo:

D.N.I del Representante:

Nombres del resto de miembros asociados y/o colaboradores del Equipo, en caso de haberlos:

* Emplazamiento elegido:

SE SOLICITA:

Consentimiento para el uso de información al objeto del desarrollo del Concurso Richard H. Driehaus y todas sus actividades relacionadas, así como para los derechos de explotación y difusión a que se hace referencia en el apartado 20.1 y 20.6 de estas Bases.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se solicita a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal puedan ser incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el Ministerio de Fomento. Al marcar esta casilla los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal. Asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

Lugar, fecha y firma



ANEXO III.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE).

Teniendo conocimiento de la convocatoria del "CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO RICHARD H. DRIEHAUS", organizado por el Ministerio de Fomento, por medio del presente:

D. / D.^a _____, con D.N.I.n.º _____,
 en nombre _____ y representación _____ de _____,
 _____,
 D. / D.^a _____, con D.N.I.n.º _____,
 en nombre _____ y representación _____ de _____,
 _____,
 (etc., en su caso)

Manifiestan el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar ganador de alguno de los premios del citado Concurso, acordando los siguientes porcentajes de participación de cada uno de los componentes que formarán la U.T.E.:

Nombre y apellidos	NIF	Porcentaje de participación en la UTE (%)
.....
.....

Asimismo acuerdan designar como representante e interlocutor único ante la Administración convocante a D/D^a.....con NIF....., con los siguientes datos a efectos de notificaciones:
 Domicilio en.....CP.....Calle/Plaza.....
 Teléfono fijo.....Teléfono móvil.....
 Correo electrónico.....

Y para que así conste, a los efectos de participar en el citado concurso, firman la presente declaración: (todos los representantes de las empresas)
En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado: